



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2023) – En la fecha paso al despacho el presente proceso con la finalidad de resolver renuncia de poder del apoderado de la demandante. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	ACEPTA RENUNCIA DE PODER
DEMANDANTE	NINI PAOLA BELTRAN ARIAS en representación de las menores S.Y.M.B. y L.J.M.B.L.
DEMANDADO	JUAN MANUEL MANTILLA JURADO
RADICADO	44-430-31-84-001-2024-00024-00

Visto el anterior informe secretarial y atendiendo el memorial allegado por la doctora JHOANDRIS NATALIA BENAVIDES OROZCO, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por la señora NINI PAOLA BELTRAN ARIAS en representación de las menores S.Y.M.B. y L.J.M.B.L., el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiéndole que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
Juez